

Artículos de reflexión

La reconstrucción del Derecho Contrahegemónico a la memoria colectiva e histórica a través de iniciativas comunitarias y medios pacificadores en tiempos de paz y de guerra

The reconstruction of the counter hegemonic right to collective and historical memory through community initiatives and pacific means in time of peace and war

Vivian Carolina Ramírez Montufar*
Álvaro Hernando Ramírez Montufar**
Jorge Enrique Carvajal Martínez***

Fecha de recepción: 2025-09-11
Fecha concepto de evaluación: 2025-09-29
Fecha de aprobación: 2025-10-05

<https://doi.org/10.22335/ruct.v17i2.2191>

Para citar este artículo/To reference this article/Para citar este artículo: Ramírez Montufar, V. C.; Ramírez Montufar, A.H.; Carvajal Martínez J.E. (2025). La reconstrucción del derecho contrahegemónico a la memoria colectiva e histórica a través de iniciativas comunitarias y medios pacificadores en tiempos de paz y de guerra. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 17(3), 190-205. <https://doi.org/10.22335/ruct.v17i2.2191>.

Nota. El presente artículo se deriva de la investigación titulada Memoria, Autodeterminación, Identidad y Construcción de Paz: Reconocimiento y Regulación del Derecho Fundamental a la Memoria en Colombia" Proyecto de investigación en curso realizada por Vivian Carolina Ramírez Montufar, desarrollada en Universidad Santo Tomás de Bogotá.

RESUMEN

Este artículo se desarrolla en el marco de una investigación doctoral adelantada en la Universidad Santo Tomás de Bogotá, titulada "Memoria, Autodeterminación, Identidad y Construcción de Paz: Reconocimiento y Regulación del Derecho Fundamental a la Memoria en Colombia", desde un enfoque interdisciplinario se aborda la función reparadora de la memoria colectiva y su estrecha relación con los derechos humanos, la identidad y el pluralismo, resaltando cómo la memoria, entendida desde lo colectivo, se convierte en un mecanismo de resistencia y resignificación cultural en el contexto del posconflicto. Asimismo, se analizan las fuentes normativas que sustentan el derecho a la memoria, tanto desde el plano internacional, como en la postura asumida por el Estado colombiano a partir de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Finalmente, el artículo resalta el papel de las iniciativas comunitarias indígenas como medios pacificadores que reivindican la memoria y dignifican a las víctimas en escenarios de guerra y paz.

Palabras clave: Derecho contrahegemónico, memoria colectiva, memoria histórica, Derechos humanos, Identidad, Paz, Pluralismo, conflicto, posconflicto, medios pacificadores.

- * Autor de correspondencia
Universidad Cooperativa de Colombia. Pasto, Colombia.
vivian.ramirezm@campusucc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-3749-6209>
- ** Universidad Cesmag Pasto. Pasto, Colombia.
ahramirez@unesmag.edu.co
<https://orcid.org/0000-0001-7434-6387>
- *** Universidad Gran Colombia. Bogotá, Colombia
jorge.carvajal@ugc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-4478-3575>



ABSTRACT

This article examines the counter-hegemonic right to collective and historical memory, focusing on the case of the Magüí Indigenous Reservation in Nariño (Colombia). From an interdisciplinary perspective, it addresses the reparative function of collective memory and its close relationship with human rights, identity, and pluralism, emphasizing how memory, understood collectively, becomes a mechanism of resistance and cultural re-signification in the context of post-conflict. Likewise, it analyzes the normative sources that support the right to memory, both at the international level and in the position adopted by the Colombian State, grounded in the rights to truth, justice, reparation, and guarantees of non-repetition. Finally, the article highlights the role of indigenous community initiatives as pacifying means that vindicate memory and dignify victims in contexts of both war and peace.

Keywords: Counter-hegemonic right, collective memory, historical memory, human rights, identity, pluralism, conflict, post-conflict.

Introducción

En Colombia, el conflicto armado interno que se ha extendido por más de cincuenta años constituye uno de los escenarios de violencia más prolongados de América Latina, dejando profundas huellas en los territorios y comunidades. Este fenómeno, ampliamente abordado por la jurisprudencia y la doctrina en los ámbitos nacional e internacional, afectó con especial crudeza a los pueblos indígenas en el departamento de Nariño, sujetos de especial protección constitucional que han visto fragmentado su tejido social y derecho propio, vulnerando su identidad y transformadas sus dinámicas comunitarias.

A pesar de los avances en el ámbito internacional particularmente en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en Colombia no se han consolidado parámetros jurídicos claros que regulen y garanticen el derecho a la memoria desde una perspectiva con enfoque étnico, interseccional, psicosocial y territorial. De allí surge la necesidad para su reconocimiento como un derecho, enmarcado en el bloque de constitucionalidad y desarrollado a través de medidas estatales que promuevan escenarios que garanticen la reconstrucción de la memoria desde el ámbito territorial.

En el contexto del conflicto armado colombiano, la memoria colectiva e histórica se configura como un elemento esencial para la reconstrucción del tejido social y la consolidación de la paz. La persistencia de prácticas hegemónicas en la interpretación de los hechos violentos ha reducido, en muchas ocasiones, la pluralidad de voces y narrativas que integran la experiencia del dolor y la resistencia. Desde esta perspectiva, surge la necesidad de comprender la memoria no solo como un ejercicio de evocación, sino como un derecho fundamental que posibilita la resignificación de las experiencias de las víctimas y la reivindicación de su dignidad.

El caso del Resguardo Indígena Magüí, en el departamento de Nariño, constituye un ejemplo paradigmático de cómo las comunidades han desplegado iniciativas a partir del plan de vida, para la reconstrucción de la memoria, a través del pluralismo jurídico, prácticas artísticas y medios de comunicación que actúan como instrumentos pacificadores de memoria colectiva. Estas experiencias no solo contribuyen a la preservación cultural, sino que generan cadenas de memoria que fortalecen la identidad, la reconstrucción de tejido social, visibilizan el sufrimiento colectivo y abren espacios para el diálogo y la reconciliación.

Así, este artículo plantea que la memoria no es únicamente un recurso simbólico ni una narración del pasado o un insumo a la verdad, sino un derecho contrahegemónico que emerge desde las comunidades como condición indispensable para la paz estable y duradera. Reconocerlo como derecho fundamental implica asumirlo como una obligación del Estado y como un deber ético y político de la sociedad, en aras de consolidar territorios en paz donde la autodeterminación, la identidad cultural y la dignidad de las víctimas ocupen un lugar central.

Método

La metodología de este artículo se fundamenta en un enfoque cualitativo de carácter sociojurídico, se optó por realizar un análisis documental exhaustivo que permitió revisar críticamente jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, decisiones de la Corte Constitucional colombiana, normativa nacional y documentos comunitarios, entre los que destaca el Plan de Vida del Resguardo Indígena Magüí. Este recorrido se complementó con la revisión de literatura académica especializada, en particular los aportes de Maurice Halbwachs en torno a la teoría de la memoria, así como los desarrollos de Boaventura de Sousa Santos, Elizabeth Jelin, sobre la teoría crítica de los derechos humanos y autores como Primo Levi, quien retrata las memorias del holocausto, escritores como Vargas Llosa, Gabriel García Marquez y German Castro Caicedo.

Cabe resaltar que no se trató de una investigación basada en la recolección de datos empíricos primarios, sino en un ejercicio de análisis reflexivo y crítico sobre fuentes secundarias y experiencias ya documentadas en trabajos de maestría y propuestas doctorales. Con ello se busca aportar a la comprensión de la memoria no solo como un derecho contrahegemónico, sino también como una herramienta de transformación social y de fortalecimiento

comunitario de las regiones abatidas por el conflicto armado, quienes buscan reconstruir su identidad, sus caminos ancestrales y sus relaciones interculturales.

Resultados

1. Resultados de la investigación teórica

El derecho a la memoria se presenta como una categoría emergente dentro del campo de los derechos humanos, sustentada en la búsqueda de verdad, justicia y reparación frente a los crímenes del pasado. En su dimensión jurídica, constituye un instrumento de reconocimiento y dignificación de las víctimas, al tiempo que promueve la reconstrucción de la identidad colectiva y la garantía de no repetición. Su estudio requiere, por tanto, una aproximación interdisciplinaria que articule elementos del derecho, la sociología, la antropología y la filosofía política.

Desde una perspectiva decolonial, el derecho a la memoria debe entenderse como una forma de resistencia frente a los discursos hegemónicos que monopolizan la producción de la verdad histórica. En este sentido, autores como Boaventura de Sousa Santos (2010) sostienen que la justicia social y cognitiva implica reconocer las epistemologías del Sur, es decir, los saberes, narrativas y experiencias que han sido históricamente subalternizadas por el conocimiento occidental. La memoria contrahegemónica, entonces, se erige como un acto de insurgencia epistémica y jurídica frente a los marcos oficiales del recuerdo.

Cabe resaltar que estas acciones simbólicas en pro de la memoria han sido referentes en un sin número de medios pacificadores de memoria colectiva como lo es la literatura y el arte, tal es el caso del símbolo peruano denominado "El ojo que llora" inaugurado en 2005 en Lima, cons-

tituye un hito en las políticas de memoria en América Latina. Diseñado por la artista Lika Mutal, se compone de un conjunto de piedras labradas que llevan inscrito el nombre de cada una de las más de 30.000 víctimas registradas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR), incluyendo civiles asesinados por el terrorismo de Sendero Luminoso y el MRTA, así como víctimas de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas perpetradas por agentes estatales durante el conflicto armado interno en Perú.

El monumento evoca el dolor colectivo, un sufrimiento que debe ser reconocido para evitar su repetición. La piedra central, de la cual fluye agua, simboliza el llanto, la purificación y la memoria compartida. Su creación responde a la necesidad de materializar un acto de reparación simbólica hacia las víctimas, al tiempo que impulsa el duelo social y la reconciliación nacional. Al respecto, Mario Vargas Llosa, Premio Nobel de Literatura, afirmó que la memoria no debía ser selectiva ni excluyente: este espacio debía rendir homenaje a todas las víctimas, independientemente de si la violencia provino de Sendero Luminoso, del MRTA o de las fuerzas estatales. Con ello, defendía una visión de la memoria como un valor universal y profundamente humanista, contrario a las narrativas que buscaban clasificar a las víctimas entre "dignas" e "indignas".

Se resalta para este monumento el caso de Castro Castro vs. Perú (2008), en el cual los magistrados de la CIDH profundizaron esta visión, al señalar que las violaciones masivas no podían repararse únicamente con indemnizaciones económicas, sino que requerían actos públicos, medidas conmemorativas y compromisos estatales de no repetición, como garantía de reconstrucción de la memoria colectiva. En la misma línea, la sentencia Masacre de Mapiripán vs. Colombia (2005) destacó la importancia de los reconocimientos simbólicos y

de la participación de las víctimas en los procesos de dignificación de su historia, si bien es cierto la memoria histórica del hecho victimizante, se encuentra en el retrato de Colombia, son muchos mas relatos los que se buscan dar a conocer de conformidad a las luchas de resistencia de las comunidades abatidas por un conflicto armado inclemente.

193

Otros pronunciamientos del Sistema Interamericano han consolidado esta tendencia: en *Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador* (2012) la Corte dispuso medidas de memoria que incluyeron la creación de monumentos, la difusión de la verdad y la implementación de programas educativos; en el caso de *Masacre de Plan de Sánchez vs. Guatemala* (2004) ordenó actos conmemorativos y la preservación de sitios sagrados como medidas de reparación cultural; y en *Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") vs. Brasil* (2010) reafirmó la memoria como derecho colectivo, al establecer la obligación estatal de investigar desapariciones forzadas y preservar archivos históricos.

En el caso colombiano, aunque la Constitución Política de 1991 reconoció principios de participación, pluralismo, igualdad y diversidad cultural (arts. 1, 2, 7, 13) el derecho a la memoria no ha sido regulado como derecho autónomo. Normas como la Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) y la Ley 1448 de 2011 (Víctimas y Restitución de Tierras) contemplan la reparación simbólica, pero sin diferenciar entre memoria histórica y memoria colectiva e individual, ni garantizar plenamente su ejercicio en tiempos de paz y de guerra, teniendo en cuenta la importancia del derecho para la reconstrucción de las sociedades que han sido afectadas.

Este vacío normativo es doblemente grave para las comunidades indígenas de Colombia, clasificadas como sujetos de especial protección constitucional e internacional

de acuerdo con el principio de igualdad. En casos como Comunidad Indígena Yakyé Axa vs Paraguay (2005), o Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs Paraguay (2006), la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatizó que la memoria es central para la supervivencia cultural y territorial de los pueblos. Está conectada con la identidad, la cosmovisión y la autodeterminación. Estos precedentes nos permiten argumentar que el derecho a la memoria no es solo el elemento reparador, sino también un derecho colectivo indispensable para la supervivencia cultural y social. "Cabe señalar que la memoria comienza con las personas recordando lo que quieren recordar".

En consecuencia, la evolución jurisprudencial demuestra que el derecho a la memoria articula dos dimensiones inseparables: la individual, centrada en la reparación simbólica y el reconocimiento de la dignidad de las víctimas; y la colectiva, vinculada a las garantías de no repetición y a la preservación cultural de los pueblos. Sin embargo, aún persiste el reto de reconocerlo como un derecho fundamental autónomo dentro del ordenamiento jurídico colombiano, capaz de garantizar la resignificación de la vida, la reconciliación y la pervivencia de los sujetos colectivos con especial protección constitucional.

En la década de 1990, específicamente en 1993, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Corte Constitucional de Colombia afirmaron que tanto los ciudadanos como los pueblos indígenas son titulares de derechos fundamentales. Estos últimos están clasificados como sujetos de protección especial y reconocimiento internacional; un reconocimiento basado en la necesidad de garantizar a los miembros de estas comunidades las garantías mínimas para el desarrollo integral de su cosmovisión, el respeto a su territorio, lengua y costumbres sin sufrir alteraciones significativas

que restrinjan o disminuyan los procesos culturales desarrollados por estas comunidades. Sin embargo, es importante enfatizar que, aunque el derecho a la memoria es un derecho esencial para los pueblos afectados por el conflicto armado, no está reconocido constitucionalmente como un derecho autónomo.

En este caso para garantizar sus derechos, y en particular los de estas minorías, que son parte de una protección especial, en las áreas del cono sur y América Latina, la existencia de actos liderados por otras organizaciones, aquellas no integradas en estructuras institucionales y por el estado en varias ocasiones, cuando son contrarios a las garantías constitucionales (otorgadas a un habitante, que constituye uno de los miembros de ciertas sociedades), son de grave preocupación para los derechos humanos de las personas de esos territorios. Los actos mencionados anteriormente y las omisiones cometidas por varios estados para cumplir con las garantías otorgadas a los ciudadanos y, especialmente, a ciertos grupos étnicos como los pueblos indígenas han causado terribles daños a los miembros de estos estados y, especialmente, a los miembros de estos pueblos.

La Corte Constitucional de Colombia ha planteado este asunto en un proceso de activismo legal con el objetivo de proteger y garantizar los derechos que tienen las personas a la autodeterminación de su territorio y de sus costumbres. Sin embargo, este conflicto interno en su conjunto, que continúa en gran parte del territorio, causa brutales violaciones a varios grupos étnicos y también provoca violaciones de derechos humanos sin justificación; los escenarios internacionales han resultado en acciones contra el estado colombiano, acusado de no garantizar las mínimas garantías sobre los derechos humanos de quienes viven en el territorio independientemente de la condición personal o del pueblo que esté siendo perjudicado.

En la legislación colombiana se señala que el reconocimiento del derecho a la memoria se ha desarrollado de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta corte ha reiterado que la memoria es un componente intrínseco de las reparaciones simbólicas, la compensación por daño inmaterial y las garantías de no repetición desde una perspectiva colectiva. Basándose en esto, la Ley de Justicia y Paz contenía un capítulo relacionado con el derecho a la reparación, pero no lo tomaba como un derecho autónomo, sino meramente como una memoria basada en el archivo de casos. Posteriormente, la Ley de Víctimas amplió la implementación de medidas de memoria, pero los artículos no distinguen entre memoria colectiva y memoria histórica, ni consideran el alcance de tales medidas tanto en tiempos de guerra como de paz.

Aunque la Constitución Política contiene derechos y deberes que permiten una inferencia en relación con la memoria, debe enfatizarse que esto debe considerarse como una prerrogativa vital dentro del contexto de las comunidades. De hecho, la memoria se representa como una identidad, una resignificación de la vida, una reconciliación y una reparación simbólica para los sujetos colectivos, y también representa un mecanismo irremplazable para la no repetición y para la supervivencia física y cultural de los pueblos con especial protección constitucional.

La memoria colectiva y memoria histórica a la luz de la sociología

La humanidad atraviesa transformaciones decisivas e irreversibles que han marcado distintas épocas, dando lugar a nuevas ideologías y formas de organización social. En este proceso, los instrumentos de comunicación, tanto lingüísticos como artísticos pacificadores de memoria, han desempeñado un papel fundamental al narrar la memoria como una narrativa viva y al mismo tiempo actuar como me-

dios pacificadores y de construcción de memoria colectiva.

Estos recursos se configuran como garantes de cambios sociales y expresiones de multiculturalidad. De ahí la relevancia de la memoria histórica, presente desde la infancia hasta el final de nuestras generaciones. Como lo plantea Maurice Halbwachs (2004), "la vida del niño está más sumida de lo que se cree en medios sociales por los que entra en contacto con un pasado más o menos lejano, que es como el marco en el que están prendidos sus recuerdos más personales. En ese pasado vivido, mucho más que en el pasado aprendido por la historia escrita, podrá apoyarse más tarde su memoria".

La memoria colectiva se nutre de la evolución del pasado y puede marcar tanto el cierre de un ciclo como el inicio de una nueva narración construida por grupos humanos. Se trata de una historia viva, tejida por múltiples percepciones individuales que se resisten a desaparecer. Cada etapa de la evolución social conserva fenómenos que se manifiestan en los marcos temporales y espaciales, y que se hacen visibles a través de expresiones culturales y artísticas. Estas formas simbólicas impactan en el pensamiento colectivo y en la manera en que las comunidades conciben su identidad. En este sentido, el ser humano habita en dos dimensiones interrelacionadas: la orgánica, ligada al funcionamiento natural de los sistemas, y la social, vinculada a instituciones, prácticas culturales y relaciones comunitarias (Halbwachs, 2004).

Para Halbwachs, la memoria solo puede formarse en relación con el grupo al que pertenece el individuo. De esta manera, un acontecimiento se convierte en común cuando adquiere sentido dentro del marco social compartido. El individuo, al recordar, no solo recupera un aspecto material del hecho, sino que también lo reconstruye a

partir de su pertenencia a una colectividad. En consecuencia, la memoria histórica y la memoria colectiva constituyen dos orientaciones distintas de la conciencia: la primera intenta reconstruir el pasado social de manera ordenada, mientras que la segunda surge de la experiencia viva de los grupos.

Halbwachs cuestiona el uso del término memoria histórica, al considerar que puede ser contradictorio. La historia, en su afán de objetividad, cristaliza los hechos en narrativas fijas; en contraste, la memoria responde a una construcción social situada, flexible y afectiva. Así, la memoria colectiva es dinámica, subjetiva y nutrida por las vivencias comunes, mientras que la historia se configura como una elaboración sistemática, muchas veces impulsada por instituciones oficiales de hechos traumáticos. Para el autor, la memoria individual existe en la medida en que se relaciona con la conciencia actual y con recuerdos traducidos en marcos sociales, lo que permite vincular lo personal con lo colectivo.

La obra, sobre memoria colectiva de 1950 de Halbwachs, buscó precisamente analizar, desde la sociología de las clases, cómo los marcos sociales sostienen y moldean los recuerdos. Escrita en el contexto de la posguerra, reflejó la urgencia de comprender cómo las sociedades reconstruyen su pasado tras experiencias devastadoras. Según Halbwachs, el recuerdo no es solo una vivencia personal, sino la intersección entre lo individual y lo colectivo, en donde el "nosotros" se convierte en un punto de referencia indispensable.

La memoria colectiva y la memoria histórica no son lo mismo. La primera da voz a la reconstrucción social del pasado, un proyecto emprendido por un grupo, y la segunda es un intento más formal y sistemático de fijar hechos en narrativas estableces. Halbwachs señala que la memoria no

es una base neutral de la conciencia, sino una organización de la historia de la experiencia basada en las demandas presentes del grupo, que podría incluir algún tipo de elemento arbitrario y una construcción narrativa viva.

Es necesario distinguir los dos conceptos y considerar el valor social, académico, cultural, identitario y político dentro de los procesos de la memoria colectiva. De manera similar, pero desde una perspectiva de experiencia, Primo Levi hace una contribución seminal a nuestra comprensión de la memoria. Superviviente del Holocausto, Levi autor de obras como "Si esto es un hombre" 1947 y "Los hundidos y los salvados" 1986 sostiene que recordar es más que un acto individual; es un deber ético que se extiende a las generaciones futuras.

Su concepto del "deber de memoria" advierte que olvidar es lo mismo que cometer barbarie de nuevo, mientras que el testimonio actúa como un muro contra la indiferencia y la deshumanización. Mientras Halbwachs enfatiza los marcos sociales de la memoria, Levi argumenta que el superviviente necesita convertirse en el punto de partida para una memoria universal cuyo llamado es dar voz a aquellos que ya no pueden hablar; un llamado de la naturaleza humana que no está separado de la historia. La memoria colectiva no equivale a la memoria histórica.

La primera expresa una reconstrucción social de la historia a través de los puntos de vista del grupo el dialogo del "Nosotros"; mientras que la segunda representa un esfuerzo más formal y sistemático para fijar hechos en narrativas estables. Halbwachs subraya que la memoria no es una base neutral para la mente consciente, sino más bien una forma de organizar el pasado basada en las necesidades presentes de un grupo particular y la reivindicación de los recuerdos para la construcción de,

lo que puede implicar un elemento arbitrario. Por otro lado, Levi argumenta que la memoria también conlleva demandas éticas: hay una obligación de evidencia para resistir el olvido.

Para Elizabeth Jelin, ha desarrollado un marco analítico que vincula la memoria con los procesos de democratización, justicia transicional y construcción ciudadana. En su obra *Los trabajos de la memoria* (2002), plantea que la memoria no solo es un depósito del pasado, sino un campo de disputa donde distintos actores sociales públicos y privados luchan por imponer sentidos, narrativas y símbolos en la estructura social. Para Jelin, recordar y rememorar implica seleccionar, resignificar y dar forma a experiencias traumáticas colectivas, en un proceso que está atravesado por tensiones políticas y sociales. Esta perspectiva resalta que la memoria siempre es conflictiva, porque se construye en medio de relaciones de poder y en torno a la búsqueda de reconocimiento y legitimidad de los relatos de las víctimas.

También se debe señalar que se ha enfatizado la importancia de distinguir entre las memorias oficiales y las memorias subalternas. Las primeras a menudo están institucionalizadas y respaldadas por el Estado; las segundas surgen de comunidades y colectivos que se oponen al silencio como un derecho contrahegemónico. Sus estudios demuestran cómo la memoria en América Latina se ha utilizado como un dispositivo para exigir verdad, justicia y reparación, especialmente frente a las dictaduras del Cono Sur y los conflictos armados internos, como en el caso colombiano. En este sentido, Jelin añade a la apreciación de la memoria como un derecho humano y un activo político, es decir, como en el caso de Colombia, se convierte en el eje principal de lucha de grupos vulnerables, pueblos indígenas, por el reconocimiento y la dignidad.

El derecho a la memoria, el discurso de los derechos humanos y la contrahegemonía desde la resistencia.

197

Es en este punto donde es necesario enfatizar dos tesis principales que dan una fuerza especial a lo que se denomina "contrahegemonía" y el deseo de un debate separado sobre los derechos humanos, con un claro ejemplo en la memoria. Como referencia, la tesis de Sousa Santos sobre el discurso de los derechos humanos desde la perspectiva de la contrahegemonía y Helio Gallardo hablan específicamente sobre la resistencia social. Por lo tanto, es necesario señalar la tesis de Boaventura de Sousa Santos en relación con el discurso hegemónico y contrahegemónico de los derechos humanos. Cabe destacar que la memoria surge de la contrahegemonía. Esta contrahegemonía, como parte de una resistencia para las comunidades, es un intento de realizar la supervivencia cultural y física de las comunidades.

El primero está inextricablemente entrelazado con las leyes y normas formuladas por las estructuras estatales, cuyo propósito es mantener el control y perpetuar el *statu quo*. Dentro de este sistema de gobernanza, los derechos humanos se interpretan, principalmente, como mecanismos de gobernanza que sirven a los intereses de quienes ostentan el poder político, económico y social.

El primero está inextricablemente vinculado con las leyes y normas ideadas por los sistemas estatales que existen para retener el poder y apoyar el *statu quo*. Dentro de este sistema de gobernanza, sin embargo, los derechos humanos se interpretan principalmente como mecanismos de gobernanza que sirven a los intereses de quienes ostentan el poder político, económico y social.

De los medios pacificadores de memoria histórica y colectiva en tiempo de paz y de guerra

El arte históricamente, ha ocupado un lugar central en la reconstrucción de la memoria colectiva en los territorios, pues permite expresar de manera simbólica lo que las palabras muchas veces no logran transmitir, teniendo en cuenta la incidencia de la violencia en las personas que guardan las cicatrices de la guerra. Obras teatrales, murales, esculturas, símbolos y libros, artículos, noticias, han servido como instrumentos pacificadores al ofrecer espacios de reflexión y denuncia sobre el pasado violento. Estos lenguajes artísticos, al ser accesibles a distintos públicos, promueven la sensibilización social y favorecen procesos de reconocimiento mutuo entre las comunidades afectadas por la violencia con la finalidad que estos hechos no se repitan en el mundo. En este sentido, el arte se convierte en un canal de reparación simbólica que ayuda a dignificar a las víctimas y a prevenir la repetición de los hechos, teniendo en cuenta el impacto simbólico que genera desde las distintas esferas, como decía Aristóteles "No se piensa sin imágenes".

En el campo de la literatura, la memoria ha sido una herramienta para narrar la experiencia del dolor y la resistencia. Escritores como Gabriel García Márquez por medio de su escrito sobre la muerte de Gaitán en épocas de periodismo posterior al 9 de abril del 48, Germán Castro Caycedo, con el palacio sin mascara, José Eustasio Rivera, con la vorágine y lo que conlleva el recordar las épocas del exterminio de las comunidades indígenas a causa de la esclavitud por la explotación del caucho o julio Cortázar denunciando por medio de Graffiti, la importancia de la memoria a través de la resistencia del muralismo, en épocas que nadie podía contar, han recogido en sus obras testimonios de la violencia y las fracturas sociales en Colombia, creando un archivo literario que trasciende el registro histórico formal. La literatura, al

entrelazar ficción y realidad, ofrece un medio pacificador que otorga voz a quienes fueron silenciados, generando un diálogo entre generaciones y permitiendo resignificar las heridas colectivas.

La fotografía y el fotoperiodismo también han desempeñado un papel clave en la preservación de la memoria. Imágenes icónicas de masacres, desplazamientos forzados y protestas sociales no solo documentan la violencia, sino que además interpelan éticamente a la sociedad. En comunidades como el resguardo indígena Magüí, la fotografía se ha integrado a los planes de vida como un mecanismo de memoria viva, permitiendo que los recuerdos colectivos se mantengan presentes en el tiempo y se conviertan en instrumentos pacificadores frente al olvido y la indiferencia.

La música, como expresión cultural, también funciona como medio de memoria colectiva. En Colombia, géneros como el vallenato, el currulao o el rap han servido para narrar las vivencias del conflicto armado y para reivindicar identidades culturales en resistencia, tal es el ejemplo de resistencia como lo refleja el documental Basta Ya de Montes de María del centro de memoria histórica CNMH. Canciones que evocan a las víctimas o que llaman a la paz se convierten en archivos sonoros de memoria.

Estas expresiones, al difundirse en comunidades locales y escenarios internacionales, contribuyen a la reconciliación y a la construcción de un relato compartido en el que las víctimas son reconocidas y visibilizadas.

Los espacios de museos vivientes y los centros de memoria representan otra forma de arte aplicada a la memoria. Estos espacios convierten el recuerdo en una experiencia colectiva: un compromiso sensorial en el que el ser humano se integra completamente en la narrativa a través de la exhibición, la instalación y la construc-

ción de archivos. Aunque son criticados por "representar inadecuadamente a todas las víctimas", su potencial con la sociedad civil y el trabajo de construcción de paz depende de que se conviertan en instrumentos pedagógicos sociales: ayudando a generar empatía, resiliencia, reivindicación y fortalecer una cultura de derechos humanos en general. En estos espacios, la memoria se convierte en una práctica educativa que proyecta el "nunca más" como un compromiso colectivo

Finalmente, la narrativa testimonial en la literatura y el arte oral tiene un papel invaluable en la consolidación de la memoria. Las historias de sobrevivientes, las crónicas comunitarias y la poesía popular forman un tejido cultural que conecta la experiencia individual con la memoria colectiva. Estos testimonios, cuando se difunden en libros, reuniones o representaciones artísticas, consolidan un discurso contrahegemónico que confronta el silencio impuesto por el poder. Así, el arte y la literatura no solo preservan la memoria, sino que la transforman en un medio pacificador capaz de reconfigurar identidades y abrir

El derecho a la memoria en las propuestas comunitarias y el pluralismo jurídico - plan de vida del resguardo indígena magüí

El Resguardo Indígena Awá de Magüí, ubicado en la zona rural del municipio de Ricaurte, ha sido escenario de graves afectaciones derivadas del conflicto armado interno. Durante aproximadamente dos décadas, la presencia y accionar de actores armados no estatales como las FARC, el ELN, grupos neoparamilitares y bandas criminales ha generado en la comunidad profundas heridas sociales y culturales. Dichas acciones se han traducido en desplazamientos forzados, intimidaciones, señalamientos y homicidios, atentando directamente contra la pervivencia física y espiritual del pueblo Awá. La vida coti-

diana, las formas de subsistencia y las estructuras organizativas de las autoridades tradicionales se han visto debilitadas. A partir de 2002, los desplazamientos masivos marcaron una de las expresiones más evidentes de vulneración, llevando a que numerosos hombres y mujeres solicitaran refugio en Ecuador (ONU, 2012).

Frente a este escenario de violencia, el Resguardo ha desplegado procesos de resistencia que trascienden la mera supervivencia física. La comunidad ha concebido la memoria como un instrumento de lucha y como garantía de pervivencia cultural, proyectando sus reivindicaciones en el marco del Plan de Vida y del mandato número seis, donde se reconoce la importancia de la colectividad como sujeto de derechos y como destinatario de reparación. Este mandato constituye un horizonte político y espiritual que articula memoria, identidad y resistencia frente a las violaciones masivas de derechos humanos.

El resguardo, creado mediante la Resolución N° 051 del 29 de noviembre de 1994, ejerce su propia jurisdicción a través de la Asamblea General, máxima autoridad, y del gobernador elegido popularmente, junto con su equipo de trabajo. El Plan de Salvaguarda del pueblo Awá incorpora el mandato número seis como pilar fundamental, orientando la defensa del territorio y la reivindicación de la memoria colectiva como estrategia de resistencia.

El Plan de Vida del Resguardo Magüí surge como un ejercicio de reconstrucción histórica frente a las omisiones y actos que han menoscabado los derechos de la comunidad desde 2005. Este documento se constituye en una herramienta de sanación social y de resistencia política, donde se entrelazan crónicas del conflicto armado con iniciativas de recuperación emocional y psicosocial. La memoria, en este contexto, no es solo testimonio, sino también un mecanismo de resiliencia que permite a la

comunidad resignificar su dolor en clave de reconciliación y fortalecimiento de los lazos colectivos.

Los relatos de sus habitantes evidencian la crudeza de los hechos vividos. La comunidad, atrapada entre enfrentamientos armados, convirtió espacios como la escuela en refugios improvisados, que paradójicamente también se transformaron en escenarios de hostigamiento militar. La experiencia de haber sido tratados indiscriminadamente como actores armados refleja la negación de su identidad y el desconocimiento de sus derechos. Estos episodios dieron lugar a intervenciones humanitarias y a la visibilización de sus necesidades ante organismos internacionales, aunque la ayuda recibida fue limitada e inequitativamente distribuida (Ministerio del Interior, s.f.).

En este marco, el capítulo de Memoria Colectiva del Plan de Vida adquiere relevancia singular. Allí se valoran la tradición oral, las mingas, los rituales comunitarios y el caminar como prácticas que permiten la continuidad cultural. La narrativa histórica del resguardo Magüí no solo busca preservar el pasado, sino que se proyecta como reparación simbólica y garantía de no repetición. La memoria se convierte en un derecho que, aunque no está expresamente reconocido en la Constitución Política, es reivindicado por la comunidad como herramienta de dignificación y justicia.

La apuesta del resguardo Awá de Magüí por la memoria colectiva constituye, en esencia, un acto de resistencia contra la invisibilización. La reconstrucción de sus historias, la resignificación del territorio y la articulación de procesos comunitarios fortalecen el tejido social y cultural. De este modo, la memoria deja de ser únicamente recuerdo del dolor para convertirse en fundamento de reconciliación y proyecto político que afirma su condición de sujetos colectivos con derecho a la reparación y a la pervivencia cultural.

- **De la memoria colectiva e histórica en el plan de vida del resguardo indígena Magüí**

El Resguardo Indígena Awá Magüí es más que un territorio; es una comunidad con historia, cultura y resistencia. A lo largo de su existencia, ha sufrido profundas transformaciones derivadas de procesos de despojo, violencia armada, desplazamientos forzados y explotación de sus recursos naturales. Estos hechos han puesto en riesgo la pervivencia física y cultural del pueblo Awá, marcando de manera irreversible su vida cotidiana y sus prácticas ancestrales. Sin embargo, la comunidad ha respondido a estas adversidades con formas de resistencia social que se orientan hacia la defensa de su identidad y la construcción de una memoria que garantice la dignidad y la no repetición.

En este punto es importante resaltar el trabajo que se ha venido adelantando por parte del investigador Rosembert Ariza, quien resalta la importancia del pluralismo como un principio esencial para comprender y garantizar la convivencia en sociedades marcadas por la diversidad cultural, étnica. Desde sus investigaciones, el pluralismo no se limita a una mera tolerancia de las diferencias, sino que implica un reconocimiento activo de la dignidad de cada sujeto colectivo, de esta manera, el pluralismo se convierte en un fundamento indispensable para avanzar hacia sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la autonomía de los pueblos.

En este escenario, la memoria se convierte en un derecho fundamental que abarca tres dimensiones: la memoria individual, que reconoce la experiencia de cada víctima directa del conflicto armado; la memoria colectiva, que preserva las remembranzas compartidas de todo el resguardo como fundamento de su identidad cultural; y la memoria histórica, que permite contextualizar las violaciones de derechos humanos como parte de un relato más amplio, pro-

yectado hacia la reparación simbólica y las garantías de no repetición.

La comunidad Awá de Magüí entiende que el ejercicio de este derecho no solo se traduce en recordar, sino también en resignificar su historia a partir de la resistencia, la reconciliación y el fortalecimiento del tejido social. La Casa de Pensamiento Propio y Sanación es una propuesta emblemática que busca materializar este esfuerzo. Concebida como un espacio físico y simbólico dentro del territorio, permitirá a la comunidad reunirse, dialogar y transmitir saberes a través de medios alternativos y pacificadores como la medicina ancestral, la narración oral, las entrevistas comunitarias, los cantos tradicionales y las mingas. Dichas prácticas reafirman la cosmovisión del pueblo Awá y promueven procesos de sanación tanto individual como colectiva.

La importancia de esta iniciativa radica en que el pueblo Awá reconoce que la memoria es garantía de reparación simbólica. Por ello, la reconstrucción de su historia busca no solo recuperar lo perdido, sino también impedir que las violaciones sufridas vuelvan a repetirse. El Estado, a través de instrumentos jurídicos como el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional y las medidas cautelares otorgadas en 2011 por la CIDH, ha reconocido la especial protección de este pueblo; no obstante, las respuestas institucionales siguen siendo insuficientes y se encuentran centralizadas en espacios alejados de la realidad territorial.

La Casa de Pensamiento Propio y Sanación se proyecta como un programa comunitario integral, que responde a la necesidad urgente de descentralizar la memoria y construirla desde el territorio, con la participación activa de las familias y autoridades indígenas. A través de este espacio, la comunidad Awá busca promover el perdón, la reconciliación y la transmisión de las prácticas ancestrales a las nuevas generaciones, resignificando la vida en

tiempos de paz y reafirmando su derecho a la identidad cultural.

201

El Programa Comunitario: Casa de Pensamiento Propio y Sanación, correspondiente al Proyecto N° 06 denominado "Elaboración del proyecto de construcción de memoria individual, colectiva e histórica", surge como una respuesta integral a las múltiples afectaciones que ha padecido el Resguardo Indígena Awá de Magüí a lo largo de su historia. La pérdida de registros históricos ha limitado de manera significativa la capacidad de la comunidad para garantizar la no repetición de violaciones masivas de derechos humanos. En este contexto, la memoria se erige no solo como un recurso cultural, sino como un derecho esencial de reparación simbólica y como una vía para fortalecer al resguardo en su condición de sujeto colectivo.

El problema central identificado radica en la ausencia de mecanismos efectivos que permitan preservar y reconstruir la historia de la comunidad. La centralización de los Centros de Memoria Histórica ha generado un distanciamiento entre las instituciones estatales y las realidades territoriales, reproduciendo la invisibilización de las comunidades indígenas. Además, se evidencia una marcada ausencia de reconocimiento estatal de la memoria individual y colectiva en los procesos de reparación, lo que ha profundizado la brecha de acceso a la justicia y ha debilitado el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad.

Frente a este panorama, el proyecto plantea tres objetivos fundamentales. En primer lugar, implementar metodologías participativas que permitan caracterizar a las víctimas, visibilizando sus experiencias y necesidades en clave de justicia transicional. En segundo lugar, consolidar un proceso de construcción de memoria que integre las dimensiones individual, colectiva e histórica, reconociendo tanto el sufrimiento personal como las afectaciones compartidas y estructurales del conflicto. Finalmente, se

busca capacitar a la comunidad respecto al derecho a la memoria, abordando la problemática desde perspectivas jurídicas, sociológicas, psicológicas y, sobre todo, desde la cosmovisión Awá, que otorga un sentido espiritual y cultural a la reparación.

Para alcanzar estos propósitos, el proyecto define una serie de estrategias comunitarias. Entre ellas se encuentra la formación de líderes sociales, docentes y autoridades indígenas en torno a la importancia del derecho a la memoria, de modo que se fortalezcan las capacidades locales para liderar estos procesos. Asimismo, se contempla la exigencia de informes permanentes sobre el cumplimiento de las medidas de reparación, garantizando un seguimiento continuo que comprometa al Estado en sus obligaciones. Otra estrategia clave es la articulación de planes educativos que integren la caracterización de víctimas y permitan verificar los avances en materia de reparación, con el fin de incluir estos procesos en la vida académica y comunitaria.

De igual forma, se proyecta la destinación de recursos económicos para la construcción, socialización y sostenibilidad de la Casa de Pensamiento Propio y Sanación,

concebida como un espacio físico y espiritual que materialice la reconstrucción de la memoria. Allí se fomentarán espacios para la transmisión de saberes ancestrales y prácticas culturales que consolidan la resistencia y la pervivencia del pueblo Awá. Finalmente, el proyecto propone fortalecer la etnoeducación y el bilingüismo, mediante la formación y nombramiento de docentes y directivos indígenas que respondan a las particularidades lingüísticas y culturales de la comunidad.

En suma, este programa no solo responde a una deuda histórica del Estado con la comunidad Awá de Magüí, sino que constituye una apuesta por la autonomía cultural, la reconciliación y la construcción de paz desde el territorio. La memoria, entendida como derecho y como práctica colectiva, se convierte en la herramienta más poderosa del pueblo Awá para salvaguardar sus tradiciones, dignificar su historia y garantizar que las graves violaciones de derechos humanos sufridas en el pasado no vuelvan a repetirse

La comunidad Magui ha encontrado en el arte, la música y las artesanías un camino a la resistencia y al olvido.

La minga y el caminar – construyendo el plan de vida¹⁻²



Fotografía Realizada por Carlos Villota líder Awa, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño”.

1 Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA.

2 Fotografías realizadas por Carlos Villota líder Awa, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño”.

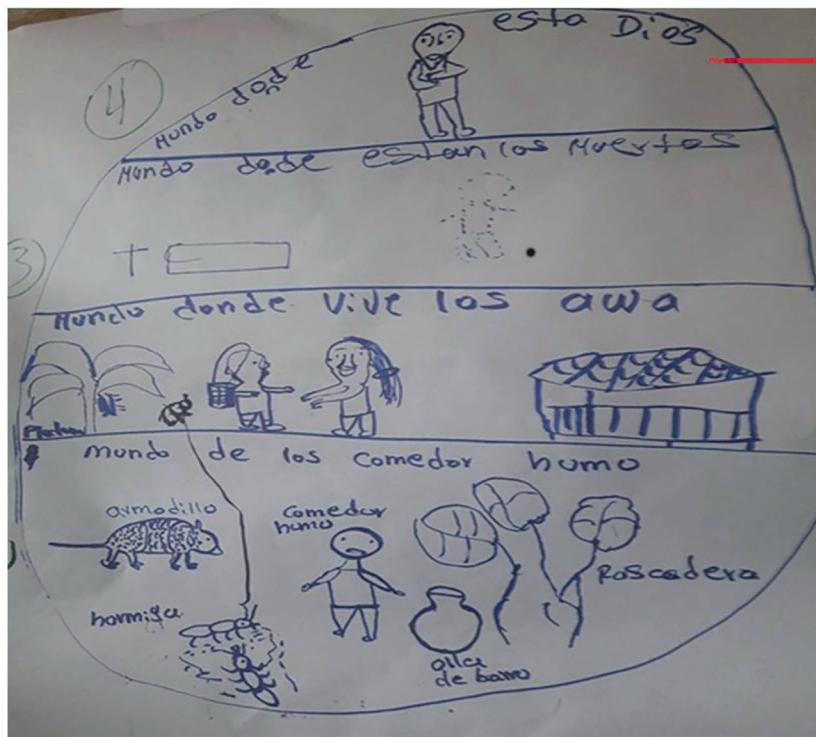
¿Quiénes somos? Construyendo el Plan de Vida³



203

Fotografía Realizada por Carlos Villota líder Awa, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño".

Mundo De Los Awa - Construyendo El Plan De Vida⁴



Fotografía Realizada por Carlos Villota líder Awa, proceso de construcción del plan de vida, Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño".

3 Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA.

4 Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA.

■ Conclusiones

La investigación permitió demostrar que el derecho contrahegemónico a la memoria constituye un campo emergente dentro del pensamiento jurídico contemporáneo, cuyo alcance trasciende los límites del derecho estatal y se proyecta hacia una comprensión plural, intercultural y comunitaria de la justicia. En este marco, la memoria no se reduce a una categoría simbólica, sino que se consolida como un dispositivo jurídico, político y ético que posibilita la dignificación de las víctimas y la reconstrucción del tejido social en contextos de violencia prolongada.

En el caso del Resguardo Indígena Awá de Magüí, la memoria a partir de sus 3 dimensiones, se proyecta como un instrumento de resistencia frente a la violencia y a las violaciones masivas de derechos humanos que han puesto en riesgo su pervivencia física y cultural. La comunidad ha respondido a esta realidad mediante la reconstrucción de memorias colectivas que rescatan su identidad, su espiritualidad y su vínculo con el territorio. Este proceso no solo busca recordar, sino también resignificar los hechos dolorosos, abriendo espacios de reconciliación, reparación simbólica y fortalecimiento del tejido social.

El Mandato 6 del pueblo Awá resulta fundamental en este proceso, pues reconoce la importancia de la comunidad como sujeto colectivo de derechos, estableciendo que la memoria no debe entenderse únicamente como un ejercicio individual, sino como una construcción compartida que otorga sentido y cohesión a todo el resguardo. A través de este mandato, la memoria se convierte en un pilar para la reparación simbólica, para el reconocimiento de las víctimas y para la construcción de garantías de no repetición que protejan la vida y la cultura Awá. Se busca a partir de ese mandato numero 6, resaltar los medios pacificadores de memoria colectiva, individual e histórica en el territorio.

Así, la memoria individual, colectiva e histórica adquiere un carácter pacificador, pues posibilita la reconstrucción del pasado desde las voces de la comunidad y fomenta el diálogo intergeneracional. Este ejercicio asegura la transmisión de valores, saberes y prácticas culturales que fortalecen la identidad del Pueblo Awa Resguardo no asociado Magui y promueven la convivencia pacífica en escenarios de post-conflicto. En consecuencia, la memoria no solo preserva la historia, sino que se convierte en la base para proyectar un futuro de dignidad, justicia y pervivencia cultural.

■ Referencias

- ACNUR. (2012). Situación Colombia – Pueblos indígenas. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2012.pdf
- Ariza Santamaría, R. (2021). Pluralismo jurídico conservador, el monismo jurídico de siempre. Revista Jurídica Derecho, 10(15), 209–226. <https://doi.org/10.5377/rjd.v10i15.11163>
- Barbosa Delgado, F. R. (2013). La memoria, la historia y el derecho a la verdad en la Justicia Transicional en Colombia: Una paradoja irresoluble en el conflicto armado colombiano. Revista Derecho del Estado, (31), 97–117. <https://doi.org/10.18601/01229893.n31.05>
- Carvajal Martínez, J. E., Carvajal Martínez, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza, 3(enero-junio), 48–55.
- Castro Caycedo, G. (2008). El palacio sin máscara. Bogotá: Editorial Planeta.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 975 de 2005, por la cual

se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial No. 45.980.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.096.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.

Cortázar, J. (1980). Graffiti. En Queremos tanto a Glenda (pp. 73-76). Buenos Aires: Alfaguara.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1989). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989. Reparaciones y costas. San José, Costa Rica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2004). Caso Masacre de Plan de Sánchez vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia de 19 de noviembre de 2004. San José, Costa Rica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2010). Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") vs. Brasil. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. San José, Costa Rica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2012). Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 25 de octubre de 2012. San José, Costa Rica.

De Sousa Santos, B. (2014). Si Dios fuese activista de los derechos humanos. Editorial Trotta.

Gallardo, H. (2010). Teoría crítica y derechos humanos: Una lectura latinoamericana. Revista de Derechos Humanos, 2(4), 9-28.

Halbwachs, M. (2004). La memoria colectiva (I. Sancho-Arroyo, Trad.). Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. (Obra original publicada en 1950).

Jelin, E. (2002). Los trabajos de la memoria. Madrid: Siglo XXI.

Levi, P. (2002). Si esto es un hombre. Barcelona: El Aleph Editores. (Obra original publicada en 1947).

Levi, P. (2005). Los hundidos y los salvados. Barcelona: Muchnik Editores. (Obra original publicada en 1986).

Ley 975 de 2005. (2005). Ley de Justicia y Paz. https://www.cejil.org/sites/default/files/ley_975_de_2005_0.pdf

López Sáenz, M. C. (1998). El arte es historia. En Arte como conocimiento en la estética hermenéutica (p. 142). Endoxa: Series Filosóficas, (10). Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí. (s.f.). Plan de Vida Resguardo Indígena Magüí – Ricaurte, Nariño. Fotografía realizada por Carlos Villota.

Ramírez Montufar, V. C. (s.f.). Reconstrucción de la memoria histórica en el resguardo indígena Awá Magüí como una iniciativa de resistencia, pervivencia física y cultural a partir del plan de vida - el derecho a la memoria desde abajo [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional Universidad Santo Tomás.

Rivera, J. E. (1924/2019). La vorágine. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Vargas Llosa, M. (2007, 14 de enero). El ojo que llora [Tribuna]. El País. https://elpais.com/diario/2007/01/14/eps/1168754012_850215.html

